

Cód. FO-GEAM-058	Formato FO-GEAM Revisión Técnica Proyectos IAT	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 1		

FICHA DE REVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO. CONCIENCIA Y TIERRA LIMPIA – CICLO TOTAL

Información de la Organización	CICLO TOTAL S.A.S E.S.P ID: 35593 NIT: 9009955005 Dirección: Carrera 52 # 104 – 7 Teléfono: 322 3462 Correo electrónico: gerencia@ciclototal.com Descripción: Con este proyecto se busca incrementar el nivel de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos para la sostenibilidad ambiental, social y económica hacia la transición de la economía circular.
Duración Ejecución del Proyecto	Siete (7) años.
Costo del Proyecto	\$1.332.517.940 Valor solicitado IAT \$1.063.067.940 El valor está generalizado para orgánicos y aprovechables (por ende se requiere que se clarifique para aprovechamiento los costos).
Aspectos normativos utilizados para la evaluación del Proyecto	Para la evaluación del proyecto se tomó el Anexo Técnico de la Resolución 547 de 2022, "Requisitos para la formulación de proyectos de Aprovechamiento y Tratamiento susceptibles de ser financiados con recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT)", ACUERDO N° 48 de 2014, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementaria, Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos adoptado por el Decreto 1131 de 2021, Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, Resolución CRA 720 de 2015, Decreto 802 de 2022, Decreto 596 de 2016, Resolución 276 de 2016, Decreto 1345 de 2021, Acuerdo 048 de 2014, Resolución CRA 720 DE 2015, Acuerdo 02 de 2020, Manual de espacio Público del Distrito y demás normativa relacionada a la prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento.

REVISION TÉCNICA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ASPECTOS A EVALUAR DE ACUERDO A LA RESOLUCION 547 DE 2022 (Indicar con una X si el proyecto cuenta o no con la siguiente información base, en caso de no aplicar no marque ninguna)				
ASPECTO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
		X		Se evidencia el análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el municipio. Se evidencia la estructuración de metas frente al aprovechamiento que se pretende alcanzar con el

Antecedentes	Necesidad y oportunidad			<p>proyecto. Se presentan los objetivos específicos del proyecto y sus metas. (A partir del análisis de la situación vigente del tratamiento y aprovechamiento en el distrito, el interesado deberá establecer la línea base y estructurar las metas y objetivos del proyecto a presentar).</p>
	Actores involucrados	X		<p>Se establece el rol de las entidades y de la organización; no obstante, no se entiende por que mencionan chatarrerías e indican que no aplican ni para la organización ni el ente territorial. (El proyecto deberá identificar el rol de las entidades, personas, grupos y demás involucrados en la ejecución del proyecto. Igualmente, deberá considerar el Programa de Prestación del Servicio de Aseo).</p>
Aspectos legales	Licencia ambiental			<p>N.A (Para el caso de proyectos de Tratamiento cuando se requiera de conformidad con las normas ambientales)</p>
	Caracterización Línea Base		X	<p>Se identifican proyecciones generales de aprovechamiento mas no el potencial de aprovechamiento por residuos sólidos presentados en el proyecto y los cuales incrementarán o se esperan aprovechar. Se evidencia el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario. En el esquema del proyecto se incluye la compra de material reciclable a los recicladores informales – observación: Los recicladores informales no hacen parte integral de la prestación del servicio público de aseo en la componente de aprovechamiento. Algo por resaltar es que si se busca la formalización de dichos recicladores debe presentarse la estrategia del proyecto para tal fin, e indicar la cantidad de recicladores a vincular en el proceso a través del proyecto. (Identificación del potencial de tratamiento o aprovechamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario).</p>
	Infraestructura y Logística			<p>Se establece en el marco del proyecto buscar un punto centroide para la instalación de un punto de compra que pueda disminuir la distancia o recorrido de los recicladores entre el punto de recolección y el punto de compra RESO y ARES. No es claro en el cuerpo del proyecto la cantidad de puntos a instalar, esto debe ser descrito de manera adecuada, presentar los puntos en donde se tiene establecido la instalación y el objeto de los mismos dado que teniendo en cuenta el Decreto 596 de</p>

Aspectos Técnicos/Operativos		X	<p>2016 y Resolución 276 de 2016, las estaciones móviles o puntos no hacen parte de la infraestructura de servicio. Se debe revisar además que el lugar en donde se pretenden instalar cumpla con lo establecido en el POT, indicar las medidas y las actividades internas puntualmente a ejecutar en ellos, capacidad, entre otros. Este tema debe ser revisado además con la Subsecretaría de Espacio Público. Se establece que en los puntos verdes a instalar se recibirán residuos posconsumo; esto está por fuera del marco de la prestación del servicio, por ende no aplica para el proyecto. Se establece que instalarán un punto verde pequeño y uno grande. ¿Es decir solo serán dos puntos por todo el municipio? No es claro qué actividades se ejecutarán dentro del punto, ni en qué comuna estará instalado. Teniendo esto presente, podría existir alguna restricción frente al uso del espacio público de estos puntos de encuentro temporal y, además, no es claro si en estos lugares se contempla realizar actividades de clasificación, pues éstos no hacen parte de la infraestructura del servicio público de aseo de acuerdo al Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016 (la única infraestructura para la clasificación de la actividad de aprovechamiento es la ECA). En este sentido, y al no indicar los lugares en los que se instalarían puntos de encuentro temporal y, además, la falta de claridad sobre las actividades que allí se realizarían, el proyecto podría incurrir en un incumplimiento a lo establecido en la norma:</p> <p>El Artículo 4° del Decreto 596 de 2016 establece "(...) Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:</p> <p>(...) 3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer transbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.</p> <p>El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.</p> <p>El transbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). (...)</p> <p>Parágrafo 1°. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse</p>
---	--	----------	---

			<p>en espacio público de acuerdo con lo determinado por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, se aplicarán las sanciones y acciones legales a que haya lugar.”</p> <p>Es pertinente mencionar que los proyectos deben cumplir con los requisitos enmarcados en la prestación del servicio; así se establece en la Resolución 547 de 2022. Allí se indica que para acceder a recursos IAT, el proyecto debe estar en el marco de la prestación, es decir, aquellos que incluyan acciones prohibidas o no permitidas no son procedentes. En la ilustración 6 se indica que el proceso incluye recicladores informales y formales, en el marco de la prestación el propósito es que el material cargado sea el aprovechado por los asociados de los prestadores y no promover el informalismo. Frente a la apreciación de que el reciclador que tenga acceso a este sistema de transporte deberá ser responsable por los costos y gastos que este represente como los son: el seguro, las pólizas obligatorias del estado, el mantenimiento del triciclo, la gasolina, entre otras. Que proyecciones frente al material que ingresará y comercializará con Ciclo Total le permitan asumir estos costos en el marco del proyecto.</p> <p><i>(Identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro. Adicionalmente, incluye los estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya).</i></p>
	<p><i>Cronograma de ejecución del proyecto</i></p>	<p>X</p>	<p>El cronograma está presentado a 7 años de acuerdo al contenido del proyecto, pero la duración en el cuerpo del documento indican es de 10 años; por ende, no se logran identificar las actividades a ejecutar durante los últimos 3 años del cronograma. Se debe ajustar. Por último en el cuerpo también se identifica que el proyecto tendrá una duración de 1 año con continuidad a 7 años en la actividad (funcionamiento de la app). No son claros los tiempos de ejecución finales.</p> <p>En el cronograma de aprovechamiento vinculan procesos con residuos orgánicos. Este proceso de tratamiento es una corriente diferente y se rige bajo otras normas y procesos así como aspectos evaluativos. No deben ir juntos.</p> <p><i>(Descripción de las actividades y tiempos para la ejecución del proyecto).</i></p>

Aspectos Ambientales	Identificación de aspectos impactos ambientales	X	<p>En el marco de la prestación de servicio de aprovechamiento se evidencia la identificación de impactos ambientales y medidas de manejo. No se evidencian costos asociados a dichas medidas. Los riesgos de aprovechamiento de orgánicos son diferentes a los generados por prestación de aprovechables.</p> <p><i>(Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental).</i></p>
Identificación de Riesgos	Enumeración, descripción y análisis de riesgos	X	<p>Si bien se enumeran riesgos relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas es pertinente mencionar que deben complementarla y tener en cuenta que dicha matriz debe tener contemplados los riesgos en el marco de la ejecución del proyecto, no incluir riesgos laborales generados en la operación.</p> <p><i>(Enumeración, descripción y análisis de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociada).</i></p>

El proyecto cumple con los requisitos mínimos de presentación establecidos en el Artículo 1 de la resolución 547 de 2022	Si	No X
<p>De acuerdo al análisis realizado desde los aspectos designados a la Secretaría de Medio Ambiente, el proyecto cumple en su contenido general con los requerimientos del Anexo técnico de la Resolución; no obstante, en su especificidad hay observaciones y la estrategia planteada no se encuentra en el marco de la prestación del servicio de aseo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se identifican proyecciones generales de aprovechamiento, mas no el potencial de aprovechamiento por residuos sólidos presentados en el proyecto y los cuales incrementarán o se esperan aprovechar. Se evidencia el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario. En el esquema del proyecto se incluye la compra de material reciclable a los recicladores informales – observación: Los recicladores informales no hacen parte integral de la prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento. Algo por resaltar es que si se busca la formalización de dichos recicladores, debe presentarse la estrategia del proyecto para tal fin, e indicar la cantidad de recicladores a vincular en el proceso a través del proyecto. Se establece en el marco del proyecto buscar un punto centroeide para la instalación de un punto de compra que pueda disminuir la distancia o recorrido de los recicladores entre el punto de recolección y el punto de compra RESO y ARES: No es claro en el cuerpo del proyecto la cantidad de puntos a instalar, esto debe ser descrito de manera adecuada, presentar los puntos en donde se tiene establecida la instalación y el objeto de los mismos, dado que teniendo en cuenta el Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016, las estaciones móviles o puntos no hacen parte de la infraestructura del servicio. Se debe revisar además que el lugar en donde se pretenden instalar cumpla con lo establecido en el POT, indicar las medidas y las actividades internas puntualmente a ejecutar en ellos, capacidad, entre otros. Este tema debe ser revisado además con la Subsecretaría de Espacio Público. Se establece que en los puntos verdes a instalar se recibirán residuos posconsumo; esto está por fuera del marco de la prestación del servicio y por ende, no aplica para el proyecto. Se establece que instalarán un punto verde pequeño y uno grande. ¿Es decir, sólo serán dos puntos por todo el municipio? No es claro qué actividades se ejecutarán dentro del punto, ni en qué comuna estará instalado. 		

Teniendo esto presente, podría existir alguna restricción frente al uso del espacio público de estos puntos de encuentro temporal y, además, no es claro si en estos lugares se contempla realizar actividades de clasificación, pues éstos no hacen parte de la infraestructura del servicio público de aseo de acuerdo al Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016 (la única infraestructura para la clasificación de la actividad de aprovechamiento es la ECA). En este sentido, y al no indicar los lugares en los que se instalarían puntos de encuentro temporal y, además, la falta de claridad sobre las actividades que allí se realizarían, el proyecto podría incurrir en un incumplimiento a lo establecido en la norma:

El Artículo 4° del Decreto 596 de 2016 establece "(...) **Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables.** En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo: (...) 3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes. El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). (...)

Parágrafo 1°. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, se aplicarán las sanciones y acciones legales a que haya lugar."

Es pertinente mencionar que los proyectos deben cumplir con los requisitos enmarcados en la prestación del servicio, así se establece en la Resolución 547 de 2022. Allí se indica que para acceder a recursos IAT el proyecto debe estar en el marco de la prestación, es decir aquellos que incluyan acciones prohibidas o no permitidas no son procedentes.

- En la ilustración 6 se indica que el proceso incluye recicladores informales y formales, en el marco de la prestación el propósito es que el material cargado sea el aprovechado por los asociados de los prestadores, no promover el informalismo.
- Frente a la apreciación de que el reciclador que tenga acceso a este sistema de transporte deberá ser responsable por los costos y gastos que este represente como los son: el seguro, las pólizas obligatorias del estado, el mantenimiento del triciclo, la gasolina, entre otras. Qué proyecciones frente al material que ingresará y comercializará con Ciclo Total le permiten asumir estos costos en el marco del proyecto.
- El cronograma está presentado a 7 años de acuerdo al contenido del proyecto, pero la duración del proyecto en el cuerpo del documento indican es de 10 años; por ende, no se logran identificar las actividades a ejecutar durante los últimos 3 años del cronograma.
Por último en el cuerpo también se identifica que el proyecto tendrá una duración de 1 año con continuidad a 7 años en la actividad (funcionamiento de la app). No son claros los tiempos de ejecución finales.
- En el cronograma de aprovechamiento vinculan procesos con residuos orgánicos. Este proceso de tratamiento es una corriente diferente y se rige bajo otras normas y procesos, así como aspectos evaluativos. No deben ir juntos.
- En el marco de la prestación del servicio de aprovechamiento se evidencia la identificación de impactos ambientales y medidas de manejo. No se evidencian costos asociados a dichas medidas. Los riesgos de aprovechamiento de orgánicos son diferentes a los generados por prestación de aprovechables.
- Si bien se enumeran riesgos relevantes asociados con la ejecución del proyecto y medidas de manejo asociadas, es pertinente mencionar que deben complementarla y tener en cuenta que dicha matriz debe tener contemplados los riesgos en el marco de la prestación del servicio, no incluir riesgos laborales generados en la operación.

- El proyecto vincula un componente orgánico; este no cumple con los requisitos para su evaluación y no debe ser vinculado al proyecto de aprovechamiento.

REVISIÓN TÉCNICA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ASPECTOS A EVALUAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 547 DE 2022 (Indicar con una X si el proyecto cuenta o no con la siguiente información base, en caso de no aplicar no marque ninguna)				
ASPECTO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Aspectos financieros/comerciales/Plan Financiero	<i>Identificación de otras fuentes de inversión</i>	X		Recursos del incentivo y fuente financiación con recursos propios (Para efectos de cierre financiero y en caso de ser necesario se identificarán otras fuentes).
	<i>Ingresos y egresos esperados con y sin proyecto</i>	X		Presenta una proyección del flujo de ingresos y egresos esperados a un término de 7 años, donde se evidencia que a partir del año 2 genera un retorno positivo. (Se debe contemplar una descripción de la estrategia para el cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Incluye identificación del origen de los recursos, fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento –IAT).
	<i>Costos de inversión</i>		X	Se entrega un cuadro donde se evidencia la discriminación de cada uno de los elementos que se necesitan para la ejecución del proyecto, no presentan como anexo el estudio de mercado. (Identificación de los costos, mediante la asignación de valores unitarios a los insumos requeridos)

El proyecto cumple con los requisitos mínimos de presentación establecidos en el Artículo 1 de la resolución 547 de 2022	Si	No X
<p>De acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 547 de 2022 el oferente cumple con las condiciones solicitadas en los puntos Aspectos Financieros /Comerciales/ Plan Financiero, presenta el proyecto detallando cómo será la ejecución de los dineros tanto en ingresos como en egresos, incluyendo la información de los gastos administrativos y proyectando un cierre financiero con los recursos del incentivo. No obstante, en el ítem costos de inversión no anexan cotizaciones de lo que requiere para la puesta en marcha del proyecto, aspecto que limita la evaluación de los costos presentados. Además presenta costos relacionados a manejo de residuos orgánicos estos proyectos deben presentarse de manera independiente</p>		

REVISION TÉCNICA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

ASPECTOS A EVALUAR DE ACUERDO A LA RESOLUCION 547 DE 2022 (Indicar con una X si el proyecto cuenta o no con la siguiente información base, en caso de no aplicar no marque ninguna)				
ASPECTO	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Antecedentes	<i>Relación con el PGIRS</i>		X	No se enmarca en las metas definidas en el plan de desarrollo de Medellín Futuro 2020-2023 ni en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Medellín reglamentado mediante el Decreto 1131 de 2021. (El proyecto deberá estar articulado con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, incluyendo la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.)
Aspectos legales	<i>Naturaleza jurídica del prestador</i>	X		El prestador adjunta el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sin actualizar; así mismo se verificó en dicha página y tiene actualización con fecha de agosto 31 de 2022. (Adjuntar el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios).
	<i>Uso de suelo</i>		X	No adjunta como documento anexo el uso del suelo, no refiere el certificado emitido por autoridad competente para el sitio de ubicación del proyecto. (En caso de que aplique, adjuntar certificación del uso del suelo del predio en donde se pretende ubicar el proyecto expedida por el curador urbano o la oficina de planeación, según sea el caso).
Aspectos financieros/comerciales/Plan Financiero	<i>Estudios de mercado</i>	X		El proyecto presenta un estudio secundario o sectorial de mercado, donde establece la oferta y demanda y en el anexo1 hoja 7 se presentan los precios de materiales que son objeto del proyecto. (Se deben realizar para establecer la oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto).
	<i>Costos de operación y mantenimiento</i>		X	En la ficha técnica del proyecto se establece un horizonte de 10 años, sin embargo, los costos de la inversión se contemplan en un año y los costos de operación y mantenimiento se calculan a 7 años. Se debe verificar algunos ítems de los costos si son elegibles a la luz de la 0547 de 2022. Cuenta con la planificación debida de temas financieros en temas de costos y mantenimiento del proyecto a una visión

				de diez años de vigencia del proyecto y a un año en la ejecución de los recursos. (Identificación de los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo).
	Calculo y análisis de valor presente neto o tasa interna retorno		X	<i>Si cumple con la presentación de este requisito en el anexo #1, hoja 12, flujo de caja libre, proyectado a 7 años. En la ficha resumen del proyecto se habla de un horizonte de 10 años. El cálculo no es claro dados los tiempos 7 o 10 años.</i> (Considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, o en su defecto el cálculo de la Tasa Interna de Retorno -TIR comparativo).
	Costo tonelada por		X	<i>Si presenta costo por tonelada claramente definido, teniendo en cuenta el costo de inversión, administrativo, operación y mantenimiento y financiero del proyecto. Está especificado en el Anexo#1, hoja 9, costos y gastos por tonelada</i> (Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto, determinar el costo por tonelada aprovechada o tratada.)
Aspectos Técnicos/Operativos	Infraestructura y Logística		X	<i>Refiere la inversión en bienes inmuebles para la ejecución debida del proyecto. Refiere la adquisición de triciclos, composteras y materiales tecnológicos para cumplir con la esencia del proyecto. No se presentan cotizaciones o valores de mercado de los elementos a adquirir.</i> (Identificación de elementos operativos y logísticos descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro).
	Regionalización		N/A	(Descripción del esquema regional propuesto para el proyecto. Descripción de la estrategia para cierre financiero, con la presentación de soportes para corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, origen y fuente de financiación)
	Cronograma de ejecución del proyecto		X	<i>El prestador Presenta cronograma por 7 años, dentro de la descripción del proyecto hace relación a 10 años de proyección.</i> (Descripción de las actividades, Tiempos para la ejecución del proyecto)

Cód. FO-GEAM-058	Formato FO-GEAM Revisión Técnica Proyectos IAT	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 1		

El proyecto cumple con los requisitos mínimos de presentación establecidos en el Artículo 1 de la resolución 547 de 2022	Si	No x
<p>De acuerdo al análisis realizado por parte del equipo evaluador interno de Secretaría de Gestión y Control Territorial en cabeza de la Subsecretaría de Servicios Públicos, el proyecto no cumple con la estructura citada en el anexo técnico de la resolución 0547 de 2022.</p> <p>Uso de suelo: Con respecto a este requisito debe indicarse en que parte será ejecutado el proyecto y de esta manera definirse si cuenta con uso de suelo conforme a los lineamientos considerados conforme el Acuerdo 048 de 2014 como equipamiento de aseo, el cual hace parte de la categoría de equipamientos de infraestructura, los cuales, en el artículo 255 que define los usos permitidos y prohibidos donde se establece la posibilidad de definir en donde sea permitido ejercer la actividad; la posibilidad de localización de las ECAS son: Corredores de alta mixtura, centralidades de alta mixtura.</p> <p>El Proyecto para aplicar a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) en el Municipio de Medellín debe de ser enmarcado al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, actualizado mediante el Decreto 1131 de 2021; cabe resaltar que en el proyecto se mencionan varias actividades en contexto con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS las cuales no coinciden con la actualización PGIRS, mencionada anteriormente. Por lo tanto, se recomienda que la Tabla 3. Coincida con lo siguiente programas. Programa Recolección y Transporte Figura 7. Árbol de problema del proyecto promoción de alternativas convencionales y/o no convencionales para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos no aprovechables y aprovechable en áreas de difícil gestión. Programa Inclusión del Reciclador</p> <p>Gráfica 34. Árbol de problemas (Proyecto 3). articulación de los procesos de clasificación y pesaje realizados en las ECA con el cumplimiento del esquema de aprovechamiento.</p> <p>Igualmente se debe de relacionar con la nueva actualización el indicador que relaciona los proyectos con el PGIRS Municipal.</p> <p>Infraestructura y logística: según la Resolución 0547 de 2022 en el proyecto se debe evidenciar la identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro. Adicionalmente, incluye los estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.</p>		

Firma de personal a cargo de la revisión técnica del proyecto:



ALVARO LEON AGUDELO GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL



MONICA ANDREA MEZA JOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

FREDY OQUENDO USUGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO